

Documentos



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos los días 29 de marzo, 21 y 24 de abril y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
1
Resolución S/n

Incorpórase a la Nomenclatura Común del MERCOSUR estructurada a diez dígitos con su correspondiente régimen arancelario, aprobada por la Resolución 4889 del Ministerio de Economía y Finanzas, de fecha 27 de diciembre de 2021, los ítems que se determinan.

(1.072*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
009401
2023-5-1-0003459

Montevideo, 19 de Abril de 2023

VISTO: el Decreto Nº 109/023, de 28 de marzo de 2023, y la Resolución Nº 4889 del Ministerio de Economía y Finanzas, de 27 de diciembre de 2021;

RESULTANDO: I) que el referido Decreto introdujo modificaciones a la Lista Nacional de Excepciones al Arancel Externo Común, establecida por el literal a) del artículo 4º y el Anexo III del Decreto Nº 430/021, de 20 de diciembre de 2021;

II) que la Resolución Nº 4889 del Ministerio de Economía y Finanzas, de 27 de diciembre de 2021, sustituyó la nomenclatura nacional de Uruguay estructurada a diez dígitos con su correspondiente régimen arancelario;

III) que para la efectiva implementación aduanera de lo estipulado en la norma referida en el Visto es conveniente realizar modificaciones en la nomenclatura nacional estructurada a diez dígitos y su correspondiente régimen arancelario;

CONSIDERANDO: que corresponde, en consecuencia, ajustar el Anexo I de la Resolución Nº 4889 del Ministerio de Economía y Finanzas, de 27 de diciembre de 2021, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nº 109/023, de 28 de marzo de 2023;

ATENTO: a lo expuesto;

LA MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

RESUELVE:

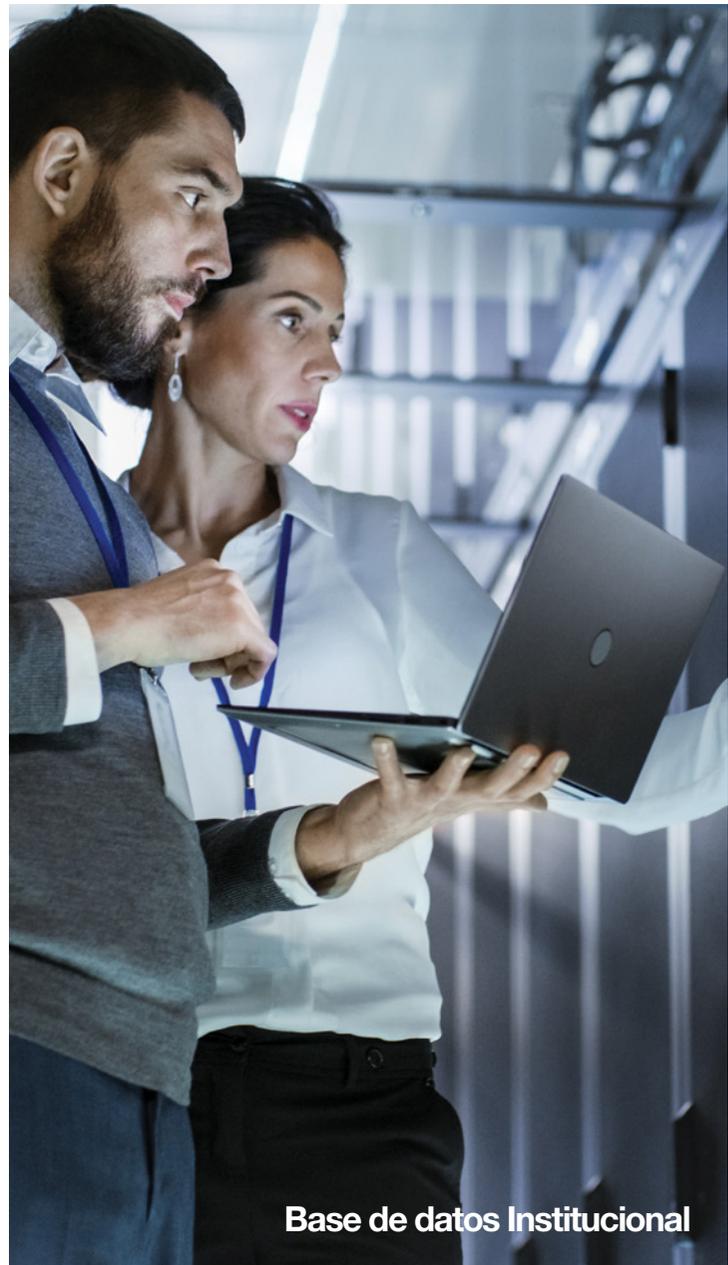
1º.- Incorpórase a la Nomenclatura Común del Mercosur estructurada a diez dígitos con su correspondiente régimen arancelario, aprobada por la Resolución Nº 4889 del Ministerio de Economía y Finanzas, de 27 de diciembre de 2021, el contenido del Anexo que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

2º.- Comuníquese a la Dirección Nacional de Aduanas; publíquese y archívese.
AZUCENA ARBELECHE.

ANEXO

NCM	DESCRIPCIÓN	AEC	CL	E/Z	I/Z	UVF
7210.49	-- Los demás					
7210.49.10	De espesor inferior a 4,75 mm					

7210.49.10.10	En bobinas	10,8	0	0	10
7210.49.10.90	Los demás	10,8	10,8	0	10
7210.49.90.00	Los demás	10,8	10,8	0	10
7210.61.00	-- Revestidos de aleaciones de aluminio y cinc				
7210.61.00.1	Revestidos de aleación de aluminio y cinc, con un contenido de cinc en el revestimiento superior al 20%				
7210.61.00.11	En bobinas	10,8	0	0	10
7210.61.00.19	Los demás	10,8	10,8	0	10
7210.61.00.9	Los demás				
7210.61.00.91	En bobinas	10,8	0	0	10
7210.61.00.99	Los demás	10,8	10,8	0	10



Base de datos Institucional